

RESOLUCIÓN 2110 DE 2010

(julio 13)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se define la integración de los grupos de trabajo de la Oficina de Comunicaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos [115](#) de la ley 489 de 1998, el artículo [4o](#) - numerales 4 y 23 del Decreto 249 de 2004 y el artículo [32](#) del mismo Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998 establece que: “El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.// Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.” (El resaltado es nuestro).

Que mediante el Decreto [249](#) del 28 de enero de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto [250](#) del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 23 del artículo [4o](#) y el artículo [32](#) del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el numeral 4 del artículo [4o](#) del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, le atribuyo al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el artículo [14](#) del Decreto 249 de 2004, señala las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General.

Que el artículo 8o del Decreto 2489 del 25 de julio de 2006 señala que: “Cuando de conformidad con el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.” (Negrilla fuera

de texto).

Que mediante la Resolución No. 0120 del 31 de enero de 2007, se creó en la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General el Grupo Interno de Trabajo “Prensa”.

Que mediante la Resolución No. [1633](#) del 18 de junio de 2008, se creó en la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General el Grupo Interno de Trabajo “Comunicaciones Internas”.

Que debido al constante movimiento de la planta global de personal, se hace necesario modificar la conformación de estos Grupos, para garantizar el adecuado logro de sus funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. El Grupo Interno de Trabajo denominado “Prensa”, estará conformado por los siguientes servidores públicos que ocupan actualmente los cargos indicados de la Oficina de Comunicaciones:

Denominación	Grado	Funcionario
Profesional	13	Gabriel Cuestas Cuéllar
Profesional	01	John Fernando Meneses Quijano
Técnico	03	Eduardo Eleazar Guiza Franco
Técnico	03 (E)	Carlos Adbeiro Cruz Chávez

ARTÍCULO 2o. El Grupo Interno de Trabajo denominado “Comunicaciones Internas”, estará conformado por los siguientes servidores públicos que ocupan actualmente los cargos indicados de la Oficina de Comunicaciones:

Denominación	Grado	Funcionario
Profesional	13	Doris Enith Briceño Moreno
Técnico	07	Enrique Páez Rodríguez
Técnico	03	Javier Ernesto Castellanos Agudelo
Técnico	01	José Gonzalo Palacios
Auxiliar	01	Ángel Manuel Arévalo Álvarez

ARTÍCULO 3o. La coordinación de los Grupos de la Oficina de Comunicaciones será ejercida por la Jefe de la Oficina de Comunicaciones.

ARTICULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 JUL. 2010

DARÍO MONTOYA MEJÍA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

